



**OBJETO:**

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO DE  
HARDWARE DE IBM Y SOFTWARE ONSITE”.**

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

**BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2020**

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



## TABLA DE CONTENIDO

### CAPÍTULO PRIMERO

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
  - 1.1. NECESIDAD DE LA CONTRATACION
  - 1.2. GLOSARIO
  - 1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
  - 1.4. ALCANCE.
    - 1.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
  - 1.5. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
  - 1.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
  - 1.7. FUENTES DE FINANCIACIÓN
  - 1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN
  - 1.9. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
  - 1.10. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
  - 1.11. DEFINICIONES GENERALES DE TÉRMINOS APLICABLES A LOS PROCESOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA.
  - 1.12. PREVALENCIA DE LETRAS SOBRE NÚMEROS EN LOS VALORES Y CANTIDADES
  - 1.13. PARTICIPACIÓN DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS
  - 1.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
  - 1.15. CONFLICTOS DE INTERESES
  - 1.16. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

### CAPÍTULO SEGUNDO

2. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
  - 2.1. CRONOGRAMA
  - 2.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
  - 2.3. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y OFERENTES
  - 2.4. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
    - 2.4.1. Publicación De Las Reglas De Participación
    - 2.4.2. Observaciones a las Reglas de Participación
    - 2.4.3. Modificación De Las Reglas De Participación
    - 2.4.4. Recepción de ofertas.
    - 2.4.5. Verificación del cumplimiento de los requisitos.
    - 2.4.6. Subsanabilidad
    - 2.4.7. Publicación del informe de evaluación de las ofertas
    - 2.4.8. Observaciones al informe de evaluación
    - 2.4.9. Respuesta a las observaciones al informe de evaluación.
    - 2.4.10. Audiencia de Subasta, Recomendación de Aceptación de la Oferta y procedimiento general de la subasta
    - 2.4.11. Criterios De Desempate
    - 2.4.12. No Obligatoriedad De Selección
    - 2.4.13. Acta de selección.
  - 2.5. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
  - 2.6. CAUSALES DE RECHAZO
  - 2.7. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

## CAPITULO TERCERO

- 3. DEL OFERENTE Y SU OFERTA
- 3.1. CONDICIONES GENERALES
- 3.1.1. Modalidades De Participación
- 3.1.2. Responsabilidad En La Elaboración De La Oferta
- 3.1.3. Costos Derivados De Participar En El Proceso De Contratación
- 3.1.4. Vigencia De La Oferta
- 3.1.5. Idioma Y Moneda De La Oferta
- 3.1.6. Documentos otorgados en el exterior
- 3.1.6.1. Consularización
- 3.1.6.2. Apostille
- 3.1.6.3. Legalización de documentos:
- 3.1.6.4. Excepciones de Consularización y Apostille
- 3.1.6.5. Títulos obtenidos en el exterior
- 3.1.6.6. Autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia
- 3.1.6.7. Procedimiento para la verificación de contratos o proyectos ejecutados en moneda extranjera
- 3.1.7. Ofertas Alternativas O Parciales
- 3.1.8. Información Confidencial
- 3.1.9. Oferta Económica

## CAPITULO CUARTO

- 4. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN
- 4.1. REQUISITOS HABILITANTES
- 4.1.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos.
- 4.1.1.1. Carta De Presentación De La Propuesta
- 4.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal e inscripción de documentos.
- 4.1.1.3. Fotocopia cédula del representante legal:
- 4.1.1.4. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (si aplica).
- 4.1.1.5. Registro único de oferentes (RUP).
- 4.1.1.6. Registro Único Tributario - RUT
- 4.1.1.7. Garantía De Seriedad De La Oferta
- 4.1.1.8. Certificación De Pagos Al Sistema De Seguridad Social Y De Aportes Parafiscales
- 4.1.1.9. Certificado De Antecedentes Fiscales De La Contraloría General De La República
- 4.1.1.10. Verificación Del Sistema De Información De Registro De Sanciones Y Causas De Inhabilidad (Siri) De La Procuraduría General De La Nación
- 4.1.1.11. Verificación de antecedentes judiciales del ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
- 4.1.1.12. Verificación De Medidas Correctivas
- 4.1.1.13. Compromiso Anticorrupción
- 4.1.1.14. Autorización para la notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el fondo nacional del ahorro.
- 4.1.1.15. Certificación bancaria.
- 4.1.1.16. Acuerdo De Confidencialidad
- 4.1.2. Requisitos Técnicos
- 4.1.2.1. Requerimientos mínimos obligatorios
- 4.1.2.2. Personal mínimo de Trabajo
- 4.1.2.3. Certificación de fabricante y otros.
- 4.1.2.4. Experiencia del oferente

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](http://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



- 4.1.2.4.1. Experiencia específica
- 4.1.2.5. Acreditación Experiencia Específica del Oferente (aplica para requisitos habilitantes)
- 4.1.2.5.1. Innovación de méritos de experiencia
- 4.1.3. Requisitos Financieros Y Capacidad Organizacional.
- 4.1.3.1. Capacidad Financiera
- 4.1.3.2. Capacidad Organizacional.
- 4.1.4. OFERTA ECONÓMICA
- 4.2. ORDEN DE ELIGIBILIDAD
- 4.3. COBERTURA POR LOS ACUERDOS COMERCIALES

## CAPITULO QUINTO

- 5. CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES
- 5.1. OBJETO
- 5.2. OBLIGACIONES GENERALES
- 5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
- 5.4. OBLIGACIONES DEL FNA
- 5.5. APROPIACION PRESUPUESTAL
- 5.6. VALOR
- 5.7. FORMA DE PAGO
- 5.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
- 5.9. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 5.10. OMISIONES
- 5.11. PENAL PECUNIARIA
- 5.12. HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
- 5.13. SOLUCION DE CONTROVERSIAS
- 5.14. GARANTIAS
- 5.15. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS
- 5.16. SUPERVISION
- 5.17. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS
- 5.18. INDEMNIDAD
- 5.19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL
- 5.20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- 5.21. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA
- 5.22. SUSPENSIÓN
- 5.23. CESIÓN
- 5.24. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO
- 5.25. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
- 5.26. RÉGIMEN LEGAL
- 5.27. LIQUIDACION DEL CONTRATO
- 5.28. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

## REGLAS DE PARTICIPACIÓN

### CAPÍTULO PRIMERO

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

##### 1.1. NECESIDAD DE LA CONTRATACION.

El FNA como entidad financiera cuenta con una plataforma tecnológica Orientada a Servicios (SOA), ésta infraestructura soporta varios servicios como lo son: Atención al cliente, el CORE del negocio (COBIS, CRM y ERP) y aplicativos de apoyo estratégico como Inventarios, Contabilidad, Gestión Humana, Gestión Documental entre otros, los cuales se encuentran integrados a los demás aplicativos y plataformas de la entidad, por lo que ésta infraestructura debe operar sin ningún tipo de interrupción para mantener la prestación del servicio.

Es así como las herramientas tecnológicas están encaminadas en promover y soportar los objetivos estratégicos en cuanto a:

- *Transformación Institucional*; permitiéndole a la entidad ser efectiva con productos y servicios de calidad, aportando de manera positiva en los indicadores de tiempos de desembolso de crédito de vivienda al facilitar los flujos del proceso y mantener disponible la información requerida en ellos.
- *Fortaleza Financiera*: generando solidez y confianza en los afiliados al propender por mantener en niveles óptimos de operación, mediante las herramientas tecnológicas, los diferentes servicios hacia los consumidores financieros, aportando directamente a los indicadores de eficiencia operativa
- *Aumentar la financiación de vivienda a través del ahorro*: manteniendo la adecuada sincronización, integración y disponibilidad de la información generada en los diferentes procesos de negocio, le permite a la entidad mantener la fidelidad de sus afiliados aumentando manteniendo o aumentando el número de afiliados activos, el número de créditos de vivienda desembolsados y el valor de créditos de vivienda desembolsado

Por tal razón, para la entidad es necesario contar con soporte y mantenimiento de los componentes de hardware que garanticen la disponibilidad de recursos en el evento de una falla física, lo cual debe incluir el suministro de las partes de los equipos por parte de la fábrica con un tiempo de respuesta mínimo.

Es importante precisar que en el evento de una interrupción inesperada de la plataforma tecnológica (hardware y software) se ve afectado el CORE del negocio impactando directamente al consumidor financiero, y al no contar con estos servicios se puede ver afectada la operación de la entidad total o parcialmente, teniendo un tiempo de recuperación indeterminado dado que no se contaría con el soporte de fábrica lo que generaría en ésta un compliance por lo que la entidad tendría que pagar un costo de reactivación por este servicio (Restatement) a IBM.

De conformidad con lo anterior se hace necesario contratar una persona natural o jurídica para la “Prestación de servicios de soporte técnico integral especializado de Hardware de IBM y Software OnSite”.

El presente proceso fue aprobado en comité de contratación No. 61 del 27 de octubre de 2020.

## 1.2. GLOSARIO

El valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (**SMMLV**), a tener en cuenta para conversiones que se requieran en el desarrollo del presente proceso, para el Presupuesto Oficial Estimado (POE), será aquel vigente al año en que se presenta la oferta, al resultado de la operación matemática que se realice para hacer esta conversión, se debe aplicar el procedimiento de redondeo indicado en estas reglas de participación.

A la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada.

- Redondeo: Se utilizará la formula REDONDEO de Excel.

En el evento en que la fecha para la finalización del término para presentar oferta al presente proceso sea prorrogada mediante adenda, los plazos de los documentos que en estas reglas de participación se requieran en términos relacionados con la fecha de finalización del término para presentar oferta, se contará a partir de la primera fecha señalada en el cronograma de las reglas de participación.

En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

Para la adecuada interpretación de este proceso de contratación, siempre que los siguientes términos aparezcan en mayúsculas iniciales y negrilla, tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentidos naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

Las siguientes son las definiciones que se deberán tener en cuenta para la ejecución de la presente Contratación:

**Acta:** Documento que deja constancia escrita de lo acaecido en una sesión, etapa, reunión, actuación o evento en el proceso de selección, o durante la ejecución contractual.

**Aclaraciones:** Es el instrumento mediante el cual el FNA puede, aclarar o modificar la presente Carta de invitación a ofertar integrando con estas una totalidad. Las aclaraciones una vez publicadas hacen parte de la invitación.

**Anexo:** Corresponde a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los oferentes para la elaboración de su oferta, los que se consideran parte integral de la misma.

**Reglas de participación:** Es el documento que contiene el conjunto de requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, operacionales, administrativos y económicos y que sirven de base tanto para que los interesados presenten la respectiva oferta, para que, dado el caso, se celebre el respectivo contrato o se suscriba la Aceptación de Oferta. Contiene las reglas que se constituirán en la ley particular de la contratación y, por lo tanto, deberán ser claras, precisas y coherentes.

**Comité Evaluador:** Es el Grupo designado por el FNA para verificar y evaluar las propuestas recibidas de acuerdo con los criterios definidos en la invitación a ofertar

**Compañía de Seguros:** Es una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera.

**Contratista:** Es el Oferente seleccionado del Contrato objeto de la presente invitación a ofertar, que se obliga a cumplir una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

**Consorcio:** Alianza de dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

**Unión Temporal:** Alianza de dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta, para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

**Cronograma del proceso:** Calendario de los actos y actuaciones del proceso de selección contractual.

**Estudio de Necesidad:** Documento que soporta la contratación, para satisfacer el requerimiento de la dependencia que genera la necesidad.

**FNA:** Fondo Nacional del Ahorro

**Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, se entenderá por Fuerza Mayor o Caso Fortuito el imprevisto que no es posible de resistir. La ocurrencia de hechos que sean considerados como Fuerza Mayor o Caso Fortuito tendrá las consecuencias previstas en el Contrato

**Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Es el documento, que respalda las condiciones de la seriedad de la oferta, y que garantiza la suscripción del correspondiente contrato.

**Garantía:** Es la garantía que debe otorgar el contratista para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este bajo el Contrato a celebrar.

**Interesados:** Personas jurídicas dispuestas a presentar ofertas en la invitación.

**Oferente:** Es la persona jurídica que presenta una Oferta o Propuesta para que sea evaluada y ponderada en el presente proceso de selección.

**Oferta o Propuesta:** Constituye el ofrecimiento realizado por el Oferente u Oferente acorde con las Invitación a Ofertar y las disposiciones legales vigentes.

**Pesos o \$:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

**Riesgo:** Corresponde a un evento aleatorio respecto del cual no se tiene certeza sobre su probabilidad de ocurrencia, pero que es susceptible de mitigación a través de un proceso de evaluación y de adopción de medidas de prevención o de manejo del riesgo.

**Riesgo Imprevisible:** Hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

**Riesgo previsible:** Hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia

**Sitio Web del FNA:** Pagina Web de la entidad cuya dirección es [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co) y mediante el cual se publican los procesos de contratación.

**Selección del contratista.** Es la escogencia objetiva que hace el FNA, de la oferta más conveniente, para lo cual se tendrá en cuenta el resultado final de la evaluación que se hace de las ofertas habilitadas.

**Tipificación del riesgo:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Unión temporal:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

**Subasta inversa:** Puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios, durante un tiempo determinado.

**Bienes de características técnicas uniformes:** Bienes y servicios de común utilización, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007.

**Lance:** Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

**Margen Mínimo:** Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

### 1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para atender la necesidad, el Fondo Nacional del Ahorro – FNA, está interesado en contratar la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO DE HARDWARE DE IBM Y SOFTWARE ONSITE**”.

### 1.4. Alcance del Objeto Contractual:

El alcance del contrato abarcará los siguientes servicios de Soporte y mantenimiento del hardware IBM, software OnSite que compone la plataforma SOA de propiedad del FNA con cubrimiento desde el 23 de enero de 2021 hasta el 22 de enero de 2022 cubriendo lo siguiente:

#### Soporte y mantenimiento de hardware

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



El FNA requiere que el CONTRATISTA suministre los servicios de soporte y mantenimiento predictivo, preventivo, y correctivo de hardware, para los equipos relacionados en el inventario de hardware a soportar descrito en este documento en el punto Inventario de hardware a soportar

### **Mantenimiento Predictivo**

El servicio de mantenimiento predictivo se requiere para anticipar mediante sistemas de información, posibles fallas que se puedan presentar en las máquinas, a través de herramientas que permitan su monitoreo continuo.

### **Mantenimiento Preventivo**

El servicio de mantenimiento preventivo se requiere para prevenir mediante una serie de actividades, las posibles fallas o mal funcionamiento de los equipos y sus dispositivos, con el fin de evitar interrupciones no programadas o no controladas. Este se realizará (1) una vez al año.

### **Mantenimiento Correctivo**

El FNA requiere que IBM proporcione el servicio de mantenimiento correctivo a las máquinas cubiertas por el servicio, incluyendo lubricación, ajuste o reemplazo de partes defectuosas o inservibles sin costo adicional para FNA. Las partes defectuosas reemplazadas pasarán a ser propiedad del CONTRATISTA. Las partes utilizadas como reemplazo en este servicio deben ser “nuevas” o “usadas” para este caso, de manera temporal, las cuales deben ser reemplazadas por nuevas en los tiempos que se acuerden, y serán de propiedad del FNA.

### **Cobertura 7X24X365**

La cobertura debe interpretarse como todos días Lunes a Domingo durante la vigencia del contrato

### **Gerencia del Proyecto**

El FNA requiere que el contratista disponga de un Gerente de Proyectos, el cual deberá estar en capacidad de identificar potenciales áreas problemáticas, tomar las acciones preventivas y correctivas para cumplir con el trabajo dispuesto en el contrato.

Al inicio del Contrato, de acuerdo a la metodología del PMI el CONTRATISTA deberá describir el proceso a desarrollar para lo siguiente:

- Inicio del proyecto
- Plan de Gerencia del Proyecto
- Plan de Trabajo
- Plan de Documentación
- Administración del Cambio
- Cierre de Proyecto.

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



- Reporte detallado de casos

1.4.1. Especificaciones técnicas del bien o servicio:

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla:

| Clasificación UNSPSC<br>Cuarto nivel | Grupo          | Segmento                                                          | Familia                        | Clase                                                                       |
|--------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| 81111500                             | F<br>Servicios | 81<br>Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología. | 8111<br>Servicios informáticos | 811115<br>Ingeniería de software o hardware                                 |
| 81111800                             | F<br>Servicios | 81<br>Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología. | 8111<br>Servicios informáticos | 811118<br>Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |
| 81112200                             | F<br>Servicios | 81<br>Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología. | 8111<br>Servicios informáticos | 811122<br>Mantenimiento y soporte de software                               |
| 81112300                             | F<br>Servicios | 81<br>Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología. | 8111<br>Servicios informáticos | 811123<br>Mantenimiento y soporte de hardware de computador                 |

LAS SIGUIENTES SON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ABARCARÁ LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

Soporte y Mantenimiento de Hardware

En cuanto al soporte y mantenimiento de Hardware IBM, se requiere el soporte y mantenimiento del licenciamiento (OnSite), para el mejoramiento de los productos, soporte técnico especializado referente a instalación, operación y/o configuración básica y atención a cualquier tipo de falla. Igualmente se deberá proporcionar mantenimiento preventivo (análisis de mensajes de error) y correctivo a fin de resolver fallas del Software.

Inventario de Hardware a Soportar:

Los elementos detallados de hardware que deberán contar con este servicio, a ser cubiertos con el soporte y mantenimiento por parte de IBM, se detallan de la siguiente manera:

- Relación de equipos que continúan con soporte y mantenimiento con respecto al contrato CE108 de 2019 cuya fecha de soporte y mantenimiento finaliza el 22 de enero de 2021, detallados en el cuadro No. 1

Cuadro No. 1

| No | Serial  | Descripción | Tipo Modelo | Cobertura |
|----|---------|-------------|-------------|-----------|
| 1  | 107256F | SAN40B 4    | 2498-B40    | 7*24      |
| 2  | 107258A | SAN40B 4    | 2498-B40    | 7*24      |
| 3  | 10189CL | SAN768B 2   | 2499-816    | 7*24      |

| No | Serial  | Descripción                 | Tipo Modelo | Cobertura |
|----|---------|-----------------------------|-------------|-----------|
| 4  | 10189DZ | SAN768B 2                   | 2499-816    | 7*24      |
| 5  | 7846924 | TS3500 Expansion Frame      | 3584-D53    | 7*24      |
| 6  | 7822839 | TS3500 Tape Library         | 3584-L53    | 7*24      |
| 7  | 78227WG | V7000 SFF Control           | 2076-524    | 7*24      |
| 8  | 782297C | V7000 SFF Control           | 2076-524    | 7*24      |
| 9  | 7822X2B | V7000 SFF Control           | 2076-524    | 7*24      |
| 10 | 7894572 | V5000 SFF Control           | 2078-24C    | 7*24      |
| 11 | 78A5615 | V5000 SFF Control           | 2078-24C    | 7*24      |
| 12 | 7894987 | V5000 SFF Expansion         | 2078-24E    | 7*24      |
| 13 | 7895082 | V5000 SFF Expansion         | 2078-24E    | 7*24      |
| 14 | 78A7801 | V5000 SFF Expansion         | 2078-24E    | 7*24      |
| 15 | 78A7837 | V5000 SFF Expansion         | 2078-24E    | 7*24      |
| 16 | 10498PC | TotalStorage SAN Cabinet    | 2109-C36    | 7*24      |
| 17 | 10194EL | SAN768B 2                   | 2499-816    | 7*24      |
| 18 | 10194ET | SAN768B 2                   | 2499-816    | 7*24      |
| 19 | 75FTK50 | DS8886                      | 2833-981    | 7*24      |
| 20 | 78B92C8 | TS1060 Ultrium 6 Tape Drive | 3588-F6A    | 7*24      |
| 21 | 78B92CC | TS1060 Ultrium 6 Tape Drive | 3588-F6A    | 7*24      |
| 22 | 78B92CF | TS1060 Ultrium 6 Tape Drive | 3588-F6A    | 7*24      |
| 23 | 78B92E6 | TS1060 Ultrium 6 Tape Drive | 3588-F6A    | 7*24      |
| 24 | 78B92F4 | TS1060 Ultrium 6 Tape Drive | 3588-F6A    | 7*24      |
| 25 | 78B92F5 | TS1060 Ultrium 6 Tape Drive | 3588-F6A    | 7*24      |
| 26 | 219A6BG | RS/6000 System Rack         | 7014-T42    | 7*24      |
| 27 | 219A6CG | RS/6000 System Rack         | 7014-T42    | 7*24      |
| 28 | 213211D | Rack mount HW Mgmt Console  | 7042-CR9    | 7*24      |
| 29 | 102860X | 7316 TF4                    | 7316-TF4    | 7*24      |
| 30 | 211E36W | Power System S822           | 8284-22A    | 7*24      |
| 31 | 21C77D7 | Power System E870           | 9119-MME    | 7*24      |
| 32 | 21C77E7 | Power System E870           | 9119-MME    | 7*24      |
| 33 | 75FRV80 | DS8886                      | 2833-981    | 7*24      |
| 34 | 78BA368 | TS4500 HD2 Base Frame       | 3584-L55    | 7*24      |

| No | Serial  | Descripción                 | Tipo Modelo | Cobertura |
|----|---------|-----------------------------|-------------|-----------|
| 35 | 78A3409 | TS1050 Ultrium 5 Tape Drive | 3588-F5C    | 7*24      |
| 36 | 78A340C | TS1050 Ultrium 5 Tape Drive | 3588-F5C    | 7*24      |
| 37 | 78D02C4 | TS1050 Ultrium 5 Tape Drive | 3588-F5C    | 7*24      |
| 38 | 78A33D8 | TS1070 Ultrium 7 Tape Drive | 3588-F7C    | 7*24      |
| 39 | 78D02A2 | TS1070 Ultrium 7 Tape Drive | 3588-F7C    | 7*24      |
| 40 | 78D02A3 | TS1070 Ultrium 7 Tape Drive | 3588-F7C    | 7*24      |
| 41 | 78D02B6 | TS1070 Ultrium 7 Tape Drive | 3588-F7C    | 7*24      |
| 42 | 78D02B7 | TS1070 Ultrium 7 Tape Drive | 3588-F7C    | 7*24      |
| 43 | 78D02B9 | TS1070 Ultrium 7 Tape Drive | 3588-F7C    | 7*24      |
| 44 | 78D02C1 | TS1070 Ultrium 7 Tape Drive | 3588-F7C    | 7*24      |
| 45 | 78D02C5 | TS1070 Ultrium 7 Tape Drive | 3588-F7C    | 7*24      |

Adicionalmente se incluye para el soporte y mantenimiento de hardware, 5 equipos cuya garantía se encuentra hasta el 31 de Enero de 2021 y de los cuales el soporte y mantenimiento empezaría a cubrir desde el día 1 de Febrero de 2021, éstos se detallan en el cuadro No. 2.

Cuadro No. 2

| No | Serial  | Descripción                | Tipo Modelo | Cobertura |
|----|---------|----------------------------|-------------|-----------|
| 46 | 787671D | Rack mount HW Mgmt Console | 7042        | 7*24      |
| 47 | 102787Y | 7316 TF4                   | 7316        | 7*24      |
| 48 | 78573FX | Power E850C                | 8408        | 7*24      |
| 49 | 78059A8 | IBM Power System E870C     | 9080-MME    | 7*24      |
| 50 | 78059B8 | IBM Power System E870C     | 9080-MME    | 7*24      |

Cobertura 7X24

La cobertura debe interpretarse como días y horario 7=Lunes a Domingo. El horario de inicio de los servicios será de lunes a domingo de 00:00 a 24:00 horas.

Mantenimiento Correctivo de Software OnSite

El FNA requiere el servicio técnico adicional al Software Maintenance y Passport Advantage (Correctivo OnSite), asignando personal especializado del fabricante en sitio para asistir los posibles incidentes en el ambiente productivo de la entidad con el fin de acelerar la resolución de problemas reportados telefónicamente.

El servicio deberá contemplar el nivel de cobertura 7x24x2 para impactos críticos en la operación.

Con este servicio El FNA deberá tener derecho a

- La Recopilación de información necesaria para la corrección de problemas.

- El Análisis y resolución de problemas.
- La Recuperación del sistema operativo o programa.

La visita del personal técnico en sitio deberá dar como resultado la resolución de la solicitud o constituirá la base para determinar qué acciones adicionales que serán requeridas para lograr la resolución técnica correspondiente.

Los productos cubiertos bajo este alcance se encuentran backlevel, por lo que IBM brindará asistencia en sitio o a través de una conexión remota para problemas que no se resuelven telefónicamente en un tiempo razonable, esto bajo la modalidad de mejor esfuerzo.

Se describen a continuación los productos que deberán contar con este servicio:

| Servicio           | Producto    | Cantidad |
|--------------------|-------------|----------|
| Correctivo On-Site | WAS         | 15       |
| Correctivo On-Site | Portal      | 9        |
| Correctivo On-Site | Broker + MQ | 29       |
| Correctivo On-Site | AIX         | 100      |
| Correctivo On-Site | TSM         | 2        |
| Correctivo On-Site | WPS         | 6        |

Cabe resaltar que los siguientes productos se manejaran bajo las siguientes especificaciones:

| Producto    | Fecha Fin Cobertura |
|-------------|---------------------|
| Portal      | 30/09/21            |
| Broker + MQ | 30/04/21            |
| WPS         | Mejor Esfuerzo      |
| AIX v6.1    | Mejor Esfuerzo      |

Dado que estas versiones ya no cuentan con soporte de laboratorio, no se tendría un Passport Advantage, por lo que, para ofrecer un esquema de soporte local con ciertas limitaciones, el soporte solo sería de diagnóstico y recomendaciones (es decir, no aplica el tradicional break & fix que es soporte correctivo, no aplican soportes programados), aplicaría un ejercicio preventivos (bajo un alcance de revisión y mantener las configuraciones que ofrezcan estabilidad de la plataforma).

1.5. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El servicio debe ser prestado en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones del FNA, ubicada en la Carrera 65 # 11-83.

Excepcionalmente con la autorización del FNA, el contratista podrá prestar los servicios en sus instalaciones con ocasión de alguna situación de fuerza mayor o cuando ello sea solicitado por el FNA

de acuerdo a necesidades técnicas, hasta que se indique por parte del FNA retomar las actividades en el sitio de operación.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para la presente contratación es hasta la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$4.351.967.497,00)** moneda legal colombiana, incluidos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

1.7. FUENTES DE FINANCIACIÓN

El **FNA** cuenta para el presente proceso de contratación con el (los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal a continuación señalado(s):

| No. CDP  | Fecha CDP  | Posición Presupuestaria | Centro Gestor | Proyecto                                                      | Monto           |
|----------|------------|-------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------|-----------------|
| 10001178 | 27/10/2020 | 2.1.2.1.10.02.04        | F050000       | Soporte y mantenimiento de hardware y software plataforma SOA | \$4.351.967.497 |

Expedido por el Jefe de la División de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro.

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.9. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Fondo Nacional del Ahorro - FNA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de sus operaciones, el FNA se rige por la Ley 432 de 1998, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus propios estatutos. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en:

- Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 267.
- Código de Comercio de Colombia
- Código Civil Colombiano
- Ley 80 de 1993 Artículos 8 y 9.

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.



Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



- Ley 432 de 1998
- Ley 734 de 2002
- Ley 1952 de 2019
- Ley 1114 de 2006
- Ley 1150 de 2007 Artículos 13, 14, 15 y 18.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1469 de 2011
- Decreto 2555 de 2010
- Decreto 19 de 2012
- Ley 816 de 2013
- Ley 1712 de 2014
- Decreto 1082 de 2015
- Acuerdos de Ética; Gobierno Corporativo y Conflicto de Intereses.
- Manual de contratación del FNA.

De igual forma le corresponde al FONDO NACIONAL DEL AHORRO dar aplicación a lo previsto por el Art. 100 EOSF (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) numeral 2; el Decreto 2555 de 2010, Artículo 10.5.1.1.2 y el Artículo 32 del Acuerdo 941 de 1998 aprobado por el Decreto 1454 del mismo año, Decretos 673 de 2014 y 1534 de 2016, las Circulares 022 de 2014 y 003 de 2017, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera No.7 de 1996, Título I Capítulo VI numeral 3º, y siguientes.

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de Subasta inversa de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que trata el numeral 3.4.1. del Manual de Contratación Vigente del FNA.

Para determinar esta modalidad de selección se validaron los siguientes aspectos:

1. Consultado el Catálogo de Colombia Compra Eficiente el bien requerido no se encuentra incluido en un Acuerdo Marco de Precios.
2. El servicio para adquirir es de común utilización, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007.

El FNA ha abierto el presente proceso de selección de Subasta inversa de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el cual NO constituye oferta de negocio jurídico por lo cual, el FNA tendrá siempre derecho a seleccionar o no alguna(s) de las Ofertas, e incluso podrá suspender o terminar en cualquier momento el presente proceso, por lo que la participación de un Oferente no le otorga derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.4. del Capítulo IV del Manual de Contratación del FNA.

#### 1.10. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (571) 5870555, (571) 5629300 ext.3633; correo electrónico: [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: [www.secretariatransparencia.gov.co](http://www.secretariatransparencia.gov.co); por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al Grupo Gestión Antifraudes de la Vicepresidencia de Riesgos del FNA, a la línea gratuita 018000-112669, correo electrónico: [denuncie@fna.gov.co](mailto:denuncie@fna.gov.co) o en la página web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)

#### **1.11. DEFINICIONES GENERALES DE TÉRMINOS APLICABLES A LOS PROCESOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA.**

Para todos los efectos del presente proceso, se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en la versión 3 del Manual de Contratación del FNA el cual hace parte integral del presente documento.

#### **1.12. PREVALENCIA DE LETRAS SOBRE NÚMEROS EN LOS VALORES Y CANTIDADES.**

En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

#### **1.13. PARTICIPACIÓN DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

El Fondo Nacional del Ahorro – FNA, convoca a las Veedurías Ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación; igualmente a los organismos de control y a la ciudadanía en general, para que conozcan las condiciones establecidas en el presente proceso de selección, realicen el control pertinente a la citada Convocatoria, presenten las observaciones que estimen pertinentes y a que consulten los documentos del proceso en el sitio web del FNA [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co) y en el SECOP II.

#### **1.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Oferente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta (**Formato No. 1**) que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

#### **1.15. CONFLICTOS DE INTERESES**

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, atendiendo además lo dispuesto por el Código de Buen Gobierno del FNA, o cualquier otro que regule la materia a nivel interno.

Sumado a lo anterior; para los precisos efectos de esta convocatoria, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un oferente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- a) Se incurra en las causales previstas en la Ley 1952 de 2019, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



- b) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de las reglas de participación y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.

#### **1.16. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y del contrato que forma parte de este, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si el FNA comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un oferente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación anticipada el mismo, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

El oferente debe apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

El oferente, debe manifestar que no se encuentra en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

El oferente se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos del FNA, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

El oferente, se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

El oferente se compromete a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación soliciten los organismos de control.

El oferente se compromete a comunicar (cuando aplique) a sus trabajadores y contratistas el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados y contratistas.

El oferente es conocedor de las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CAPÍTULO SEGUNDO

2. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA

| N° | ACTIVIDAD                                                                                                                                       | FECHA                                     |                         |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------|
|    |                                                                                                                                                 | INICIO                                    | TERMINACIÓN             |
| 1  | PUBLICACIÓN DE ACTA DE APERTURA, REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y ANEXOS,<br>Se publicarán en la página del SECOP II.                                  | 29 DE OCTUBRE DE 2020                     |                         |
| 2  | OBSERVACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN<br>(a través de la página SECOP II)                                                                 | 30 DE OCTUBRE DE 2020                     | 3 DE NOVIEMBRE DE 2020  |
| 3  | RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN.<br>Se publicarán en la página del SECOP II.                                              | 6 DE NOVIEMBRE DE 2020                    |                         |
| 4  | RECEPCIÓN DE OFERTAS                                                                                                                            | 11 DE NOVIEMBRE DE 2020<br>HORA: 09:00 AM |                         |
| 5  | PUBLICACIÓN ACTO DE CIERRE DEL PROCESO O ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.<br>Se publicarán en la página del SECOP II. | 11 DE NOVIEMBRE DE 2020<br>HORA: 09:15 AM |                         |
| 6  | SOLICITUD DE SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN.<br>Se publicarán en la página del SECOP II.                                                            | 17 DE NOVIEMBRE DE 2020                   |                         |
| 7  | SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN POR LOS OFERENTES<br>Se publicarán en la página del SECOP II.                                                        | 18 DE NOVIEMBRE DE 2020                   | 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 |
| 8  | INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES<br>Se publicarán en la página del SECOP II.                                                    | 24 DE NOVIEMBRE DE 2020                   |                         |
| 9  | AUDIENCIA DE SUBASTA<br>Se publicarán en la página del SECOP II.                                                                                | 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 2:00 PM     |                         |
| 10 | ACTA DE SELECCIÓN, DECLARATORIA DE PROCESO FALLIDO O CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.<br>Se publicarán en la página del SECOP II.          | 26 DE NOVIEMBRE DE 2020                   |                         |

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



| Nº | ACTIVIDAD                                                                             | FECHA                   | FECHA       |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------|
|    |                                                                                       | INICIO                  | TERMINACIÓN |
| 11 | PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.                    | 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 |             |
| 12 | ELABORACIÓN DEL CONTRATO EN PLATAFORMA SECOP II Y APROBACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO. | 01 DE DICIEMBRE DE 2020 |             |
| 13 | FIRMA DEL CONTRATO EN PLATAFORMA SECOP II POR PARTE DEL OFERENTE                      | 02 DE DICIEMBRE DE 2020 |             |
| 14 | PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS                                                             | 7 DE DICIEMBRE DE 2020  |             |

2.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Hacen parte del presente proceso de selección:

1. Justificación de Necesidad y sus Anexos.
2. El certificado de disponibilidad presupuestal
3. Estudios Previos
4. Reglas de Participación.
5. Especificaciones técnicas.
6. Las respuestas a las observaciones realizadas a las Reglas de Participación (cuando aplique) emitidas por el FNA en los medios dispuestos para ello.
7. Adendas.
8. Las ofertas que sean presentadas.
9. Las solicitudes de aclaración o subsanación de requisitos habilitantes y sus respectivas respuestas.
10. Los informes preliminar y definitivo de habilitación, así como los informes preliminar y definitivo de calificación de las ofertas habilitadas, las observaciones presentadas en relación a estos y las respuestas a los mismos.
11. Acta Audiencia de subasta recomendación de aceptación de la oferta
12. Los demás documentos que se expidan en desarrollo del proceso de selección.

**NOTA 1:** Es responsabilidad del oferente su consulta y verificación.

**NOTA 2:** Los documentos que sirvieron de soporte para elaborar el estudio de necesidad se encuentran a disposición para consulta de los interesados en la plataforma del SECOP II. Es responsabilidad del interesado como de los oferentes su consulta y verificación.

### 2.3. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y OFERENTES

El Fondo Nacional del Ahorro – FNA, publicará en el portal SECOP II la totalidad de los documentos relacionados en el numeral anterior y tal publicación se encontrará sujeta su obligatoriedad frente a los interesados y oferentes, bajo el numero **FNA-SG-SB-006-2020**.

Los documentos oficiales del proceso son los publicados exclusivamente en el SECOP II.

Los interesados y oferentes podrán enviar comunicaciones únicamente a través del aplicativo SECOP II en las condiciones establecidas para tal fin por la Agencia Colombiana de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

Las horas señaladas en las presentes reglas de participación para la expedición de documentos por parte del FNA y/o para la recepción de aquellos que deban ser presentados por los interesados u oferentes, se sujetarán a lo establecido en el cronograma del proceso y sus modificaciones publicadas a través del SECOP II.

### 2.4. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se encuentra dividido en las siguientes etapas:

#### 2.4.1. Publicación de las Reglas de Participación

Estas serán publicadas en el SECOP II, en la fecha señalada en el Cronograma del proceso de selección.

1. El cronograma podrá ser modificado por el FNA. Cualquier variación será comunicada a través de la página del SECOP II.
2. Las horas señaladas en el anterior cronograma, en especial la relativa a la hora límite para presentación de la propuesta, se tomarán de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso y de acuerdo al protocolo establecido por la Agencia Colombiana de Contratación Pública para tal fin.
3. Sólo se entenderán por recibidas las observaciones y documentos habilitantes presentados a través de la plataforma SECOP II.

#### 2.4.2. Observaciones a las Reglas de Participación.

Los interesados y oferentes deberán, formular las observaciones frente al contenido y alcance de las Reglas de Participación que estimen pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el numeral 2.3 (Comunicación con los interesados y oferentes) y dentro del término indicado en el numeral 2.1. (Cronograma) en el SECOP II.

El FNA, mediante documento que será publicado de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 (Comunicación con los interesados y oferentes), responderá las observaciones formuladas, en la fecha indicada en el Cronograma del proceso de selección a través del SECOP II.

La entidad, no atenderá consultas personales, ni telefónicas; tan solo atenderá aquellas realizadas dentro de la plataforma SECOP II y durante el tiempo establecido en el cronograma.

### 2.4.3. Modificación de las Reglas de Participación

El **FNA** podrá modificar las presentes reglas de participación únicamente mediante adenda que será publicada en el SECOP II de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.3 (Comunicación con los interesados y oferentes).

Con posterioridad a la “finalización del término para presentar ofertas”, el **FNA** podrá modificar el Cronograma, exclusivamente, mediante comunicación escrita publicada en SECOP II, con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

### 2.4.4. Recepción de ofertas.

Una vez llegado el plazo señalado para presentar las ofertas en la plataforma del SECOP II, se procederá a la publicación en dicha plataforma, el acto de cierre o acta de declaratoria de desierto, en caso tal de no haberse recibido ofertas.

**NOTA 1:** En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, el FNA seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. En caso de indisponibilidad, las propuestas podrán ser presentadas únicamente al correo [contratacionfna@fna.gov.co](mailto:contratacionfna@fna.gov.co).

**NOTA 2:** En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL FNA verificará que los interesados se hayan registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

### 2.4.5. Verificación del cumplimiento de los requisitos.

En desarrollo de su labor, el Comité Evaluador procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y publicará en SECOP II las comunicaciones mediante las cuales se soliciten aclaraciones o subsanaciones, las cuales deberán ser allegadas por los oferentes durante el plazo establecido en el numeral 2.1 – Cronograma.

Recibidas las aclaraciones o subsanaciones requeridas, el Comité Evaluador las analizará y expedirá el Informe de Evaluación de Ofertas, al cual se dará traslado por el término establecido en el cronograma del proceso, publicándolo en el SECOP II para que los interesados presenten observaciones.

Las observaciones al Informe de Evaluación se resolverán por parte del Comité Evaluador dentro del plazo establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

**NOTA 1:** El FNA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el oferente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o Entidades respectivas de donde provenga la información.

**NOTA 2:** El FNA se reserva el derecho de verificar y solicitar, complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el oferente para la acreditación de

las exigencias establecidas en el presente documento, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección hasta antes de la adjudicación del mismo.

**NOTA 3:** La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo que, dadas las condiciones particulares del requerimiento, conceda el Comité Evaluador únicamente a través de la plataforma SECOP II.

**2.4.6. Subsanabilidad**

En atención a los principios de igualdad, prevalencia del interés general y primacía del derecho sustancial, en los procesos de selección de contratistas que adelante el FNA, prevalecerá lo sustancial sobre lo formal, de modo que la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos y podrán ser subsanados, conforme lo señalado en el Manual de Contratación del FNA. El defecto, el error, lo incompleto podrá corregirse dentro del plazo previsto para tal fin, conforme a lo establecido en el presente documento.

En la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, el FNA podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

Tratándose de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador podrá solicitar, si resulta necesario, las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el oferente debe corresponder a los contratos o proyectos o experiencias relacionados en la oferta, razón por la cual, no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos o experiencias diferentes a los allí aportados.

Los oferentes deberán allegar mediante la plataforma SECOP II, dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma o sus adendas, las respectivas respuestas y sus anexos correspondientes. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea o por otro medio diferente al SECOP II, ni las radicadas en el Punto de Atención o lugar distinto al señalado.

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el documento de solicitud de subsanación, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá solicitar a los oferentes para que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones faltantes en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad, no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los oferentes desde el momento mismo de la presentación de los documentos habilitantes. Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta o de aclaración, los oferentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.

**2.4.7. Publicación del informe de evaluación de las ofertas**

Este será publicado en el SECOP II, en la fecha señalada en el Cronograma del proceso de selección.

**2.4.8. Observaciones al Informe de Evaluación**

Los oferentes podrán observar el informe de evaluación mediante la plataforma SECOP II y dentro del tiempo establecido en el cronograma, plasmado en el numeral 2.1 del presente documento.

#### **2.4.9. Respuesta a las observaciones al informe de evaluación.**

El Comité evaluador designado para el proceso, revisará y responderá mediante el documento correspondiente las observaciones presentadas al informe de evaluación, de ser el caso, hará los ajustes correspondientes al informe de evaluación y procederá a la publicación de estos documentos en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.

#### **2.4.10. Audiencia de Subasta, Recomendación de Aceptación de la Oferta y procedimiento general de la subasta**

La Audiencia de Subasta se realizará el día y hora definido en el cronograma del proceso establecido en las reglas de participación.

Se aclara que, de persistir el Estado de Emergencia y las medidas de control sanitario decretadas, el Fondo Nacional del Ahorro recurrirá al uso de medios tecnológicos como mecanismo idóneo en el desarrollo de la citada audiencia de subasta conforme con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se da a conocer la metodología y las reglas que los proponentes deberán tener en cuenta para participar en la audiencia virtual, así:

1. El FNA utilizará la plataforma TEAMS para efectos de adelantar la audiencia de Subasta.
2. La Entidad habilitará en teams, los correos reportados por los proponentes habilitados en la carta de presentación de la oferta, y los correos de las personas participantes por parte del FNA.

NOTA. En caso de existir varios correos reportados por los proponentes en la carta de presentación, se tomará el primero que aparezca registrado.

3. En el día y antes de la hora indicada en el cronograma del proceso, desde la Dirección de Contratación del FNA, se enviará un enlace al correo electrónico reportado por cada proponente, por lo que se recomienda revisar el correo electrónico constantemente, así como la verificación en los correos no deseados e informar al FNA por mensaje enviado en el SECOP II si pasados 5 minutos de la hora establecida para el envío, no ha recibido dicho enlace. También se solicita para este evento enviar correo electrónico informando esta situación a [contratacionfna@fna.gov.co](mailto:contratacionfna@fna.gov.co).
4. Una vez recibido el correo con el enlace de acceso deberá dar clic para unirse a la audiencia de subasta.
5. Se recuerda a los proponentes que quien debe participar en la audiencia es el Representante Legal o el Suplente o apoderado, en caso de que sea mediante apoderado deberá allegar el documento idóneo con presentación personal, mediante mensaje en la Plataforma SECOP II una hora antes de la audiencia y al correo electrónico [contratacionfna@fna.gov.co](mailto:contratacionfna@fna.gov.co).
6. De igual forma, los participantes de la audiencia deberán tener a la mano la Cédula de Ciudadanía con el fin de que los funcionarios del FNA verifiquen la calidad en que participa.
7. Con anterioridad los proponentes deberán verificar la conexión a internet de su equipo de cómputo de manera continua que les permita el desarrollo de la audiencia, así como el buen funcionamiento de la cámara y el micrófono.

8. Se solicita a los proponentes y participantes mantener el micrófono apagado mientras se les concede el uso de la palabra por parte de quien dirige la audiencia por parte del FNA. En lo posible deben tener audífonos.
9. La plataforma Teams permite utilizar un chat que puede utilizarse en caso de que se considere conveniente.
10. Los asistentes podrán solicitar el uso de la palabra a través del chat indicado y será otorgado conforme quien dirige la audiencia por parte del FNA lo señale, para lo cual una vez concedido el uso de la palabra deberán activar el micrófono. El uso de la palabra será dado bajo las reglas establecidas al inicio de la audiencia y en todo caso de acuerdo con las disposiciones legales.
11. En la presente audiencia se permitirá compartir la pantalla para los casos que se considere conveniente y de acuerdo con lo indicado por los funcionarios del FNA encargados del proceso.
12. En caso dado de pérdida de la conexión, el proponente deberá acceder nuevamente a través del enlace enviado al correo inicialmente.
13. Cada proponente es responsable de la información o del uso del correo suministrado para el desarrollo de la presente audiencia.
14. La audiencia será grabada por el FNA.
15. La Subasta consistirá en la puja dinámica efectuada de manera virtual a través de la herramienta TEAMS, mediante la cual los proponentes realizarán sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados durante el tiempo que haya sido establecido por el FNA.
16. Previo a la realización del evento de Subasta, la Entidad publicará el Informe de proveedores habilitados, los que serán admitidos para la apertura del sobre de Oferta Económica y con quienes se realizará el evento de Subasta.
17. Llegada la fecha y hora, EL FNA procederá a abrir únicamente los sobres económicos que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados con el fin que el Comité Técnico Económico Verificador y Evaluador verifique que dichas propuestas cumplen lo establecido en las reglas de participación respecto a la oferta económica y determinaran el precio de arranque, el cual será comunicado en la audiencia.
18. Habrá evento de subasta si por lo menos existen dos proponentes habilitados y se desarrollara de manera virtual.
19. En caso de que un solo oferente cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las Reglas de Participación, la Entidad podrá aceptar su oferta, si el valor de la oferta es igual o inferior conforme al porcentaje fijado en las reglas de participación para que la oferta sea válida.
20. Contrario sensu, la subasta iniciará con la oferta de precio más bajo, presentada por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la Audiencia en los cuales el precio total de la oferta sea mejorado en por lo menos el Margen Mínimo establecido en las reglas. Durante la Audiencia, finalizada la presentación de cada Lance, la Entidad informará el valor del Lance más bajo.
21. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **5%** sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes, lo cual será informado por el FNA en la audiencia antes de dar inicio a cada evento de lance, dicho lance no incluye IVA

y peros si todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como el valor de todos los costos y gastos en que los proponentes puedan incurrir para el desarrollo del objeto contractual. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo se le impedirá continuar en el proceso de subasta.

22. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance, el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.
23. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones para el evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberá tener Conexión internet estable a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
24. Los lances deberán presentarse en el FORMATO No. 13 **“PRESENTACIÓN DE LANCES”** que se suministre para el efecto, el cual deberá remitirse al correo electrónico [contratacionfna@fna.gov.co](mailto:contratacionfna@fna.gov.co), una vez se indique por parte del FNA que se da el inicio para la presentación de lances, para el efecto el proponente contará con un tiempo máximo de 10 minutos para cada lance.
25. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”* salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica.
26. Si en el curso de la subasta dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, se establecerá como menor valor la del proponente que envió cronológicamente primero dicha postura.
27. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate a continuación: Se debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. Si persiste el empate se aplicarán los demás criterios de desempate establecidos en las reglas de participación.
28. Si en el curso de la subasta se presentan fallas de la plataforma que impidan continuar con el curso normal de la misma, “...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento.
29. El FNA, intervendrá en cualquier momento de la audiencia de subasta, suspendiendo la misma en caso de requerirlo, si como consecuencia de los lances efectuados se requiere analizar precios artificialmente bajos, en consecuencia, realizará los requerimientos a que haya lugar, así mismo podrá determinar la viabilidad de continuar con el desarrollo de la audiencia. La anterior verificación también la llevara a cabo una vez culminado el evento de

subasta, en ambos casos aplicará lo dispuesto en los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. En el evento en que como consecuencia del análisis realizado se decida no adjudicar a este proponente, El FNA podrá optar de manera motivada por seleccionar al oferente que ofreció el segundo menor valor o cancelar o declarar desierto el proceso.

30. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta.
31. El oferente seleccionado deberá ajustar su oferta económica de acuerdo con el resultado del evento de subasta.

Para efectos de los lances la subasta se realizará por la sumatoria de los valores unitarios sin IVA, los valores se calcularán teniendo en cuenta el porcentaje de descuento obtenido y se aplicará de forma proporcional a todos los ítems objeto de subasta de conformidad con la siguiente formula:

$$\% \text{Descuento} = \left[ \frac{\sum \text{PUIO} - \sum \text{PUFO}}{\sum \text{PUIO}} \right] * 100$$

Dónde:

PUIO: Precios Unitarios Iniciales Ofertados sin IVA.

PUFO: Precios Unitarios Finales Ofertados sin IVA.

En cualquier caso, si el precio ofertado en alguno de los ítems es superior al precio oficial calculado la oferta será rechazada.

32. La Audiencia terminará cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:
- I. Se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance.
  - II. No se presente ningún lance válido en la ronda.
  - III. Sólo uno de los oferentes realice un lance válido en la ronda. En cualquiera de estos casos, LA ENTIDAD aceptará la oferta que corresponda al único Lance válido de la ronda, o al que corresponda al precio total más bajo, conforme a la ronda anterior, indicando el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.
33. Terminados los lances el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación del proceso.

**2.4.11. Criterios De Desempate**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas presentadas, el FNA escogerá al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (Código M-MIPC-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

- a. Se seleccionará la oferta más baja de acuerdo con el último lance válido durante la audiencia de subasta, sin que supere el tope de precios artificialmente bajos.
- b. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y

calificación establecidos en las reglas de participación del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en las reglas de participación del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en las reglas de participación. Artículo **2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015.**

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**
2. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional;**
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta (experiencia habilitante en SMMLV registrados en el RUP de las clasificaciones descritas en el proceso; y **(c)** ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **NOTA:** Se verificará por medio del certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.
5. Si con la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes continúan empatados, se seleccionará la mejor oferta mediante el siguiente procedimiento:
  1. Se toman los últimos dos dígitos de la Cédula de Ciudadanía de los proponentes empatados.
  2. Se saca el certificado de la TRM que pueden encontrar en la Superfinanciera.
  3. Si los últimos dos dígitos de la TRM son par, se van a tomar para la elegibilidad los números más cercanos por encima a la TRM y si es impar los números más cercanos por debajo a la TRM.
  - 4 se toma los dígitos de las cédulas y se busca cuál está más cercano a los dos dígitos con base en la regla anterior.

La TRM válida es la que emite la Superfinanciera a las 5:30pm para ser válida para el día siguiente, a la fecha de cierre del proceso.

**Nota 1:** Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

**Nota 2:** Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados con la propuesta HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

### **Nota 3: CERTIFICACIÓN DE MIPYME - DECRETO 957 DE 2019 (aplica como criterio de desempate)**

Para efectos de medir el tamaño empresarial se tendrá en cuenta lo contemplado en el Decreto 957 de 2019 artículo 1. El oferente deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, por el revisor fiscal cuando el oferente cuente o se encuentre obligado a tenerlo o por contador público debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, en los demás casos, o mediante certificado de Registro Único de Proponentes del oferente o de los miembros del consorcio o unión temporal en el que conste tal circunstancia.

Para efectos de la acreditación de esta circunstancia por parte de oferentes individuales o integrantes de oferentes plurales, que ostenten la condición de extranjeros sin sucursal en Colombia, se dará aplicación al principio de reciprocidad, para tal efecto deberán aportar certificación, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, firmada por representante legal y avalada por contador público registrado en la Junta Central de Contadores de Colombia.

La certificación, debe acompañarse de la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Adicionalmente y con independencia a que esta condición de MIPYME pueda constatarse mediante verificación en el certificado de Registro Único de Proponentes, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que ostente la condición de MIPYME deberá acreditar mediante certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica y por el revisor fiscal cuando el oferente cuente o se encuentre obligado a tenerlo o por contador público debidamente registrado en la Junta Central de Contadores en los demás casos, que ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

**Nota 4 : La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito jurídico, técnico o financiero habilitante (cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, entre otros).**

**ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES - LEY 361 DE 1997 (APLICA COMO CRITERIO DE DESEMPATE)** Si persiste el empate, se preferirá al proponente que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la ley 361 de 1997.

Los documentos para acreditar el vínculo laboral de sus empleados en las condiciones de discapacidad corresponden a:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados mediante el diligenciamiento del FORMATO 15.

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



2. Presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

**NOTA:** La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

#### **2.4.12. No Obligatoriedad De Selección**

La presente Subasta inversa de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, no constituye oferta para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, por lo tanto, no implica ninguna obligación de Seleccionar, ni compromete la responsabilidad del Fondo Nacional del Ahorro.

#### **2.4.13. Acta de selección.**

Una vez se realizada la recomendación del comité evaluador, el ordenador del gasto actuando dentro del término establecido en el cronograma, Suscribirá el Acta de Selección.

Si dentro de un plazo máximo establecido en el cronograma siguientes a la publicación del Acta de Selección el oferente no hace entrega de la documentación requerida para la suscripción del contrato, se hará exigible la garantía de seriedad de la oferta y el FNA podrá contratar con el oferente que haya ocupado el segundo lugar si las condiciones de la oferta son igualmente favorables para Entidad o con el que sigue en lista hasta adjudicarse el proceso de ser posible. Lo anterior de conformidad con lo establecido en Manual de Contratación del FNA.

#### **2.5. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El FNA hará declaración de desierto del proceso de selección dentro del proceso de Subasta cuando de los informes de evaluación se determine que ninguna de las ofertas es admisible o favorable para la entidad, cuando no se presenten ofertas y cuando los valores ofertados por todos los oferentes superen el presupuesto establecido por el FNA.

Además, si se llegare a presentar el caso de que las ofertas presentadas no se ajusten a las REGLAS DE PARTICIPACIÓN, se declarará desierto el proceso en su totalidad según corresponda y se procederá a darle comunicación mediante la plataforma SECOP II.

La declaratoria de desierto se hará mediante comunicación escrita.

El Fondo Nacional del Ahorro, comunicará la decisión a los oferentes que presentaron oferta a través de la publicación de la misma en la página del SECOP II.

#### **2.6. CAUSALES DE RECHAZO**

El FNA rechazará las ofertas, únicamente, en los siguientes casos:

1. Cuando el oferente no cumpla con alguno de los requisitos mínimos o las condiciones de los requisitos mínimos exigidos en el presente documento.
2. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el oferente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el comité evaluador.
3. Cuando el FNA en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información contenida en la oferta que, de

- haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.
4. Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada en un lugar diferente al establecido en el presente documento.
  5. Cuando la oferta sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
  6. Cuando el objeto social de las personas jurídicas o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en caso de un oferente plural, no permita adelantar las actividades del presente proceso de selección, bien por no ser parte de su objeto social o, por no ser una actividad relacionada a este.
  7. Cuando para el mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas de forma separadas, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta del cierre.
  8. Cuando en relación con los comerciantes, la(s) actividad(es) económica(s) contenida(s) en el registro mercantil, no permitan adelantar las actividades del presente proceso de selección.
  9. Cuando una persona jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio y/o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita.
  10. Cuando esté incurso la persona jurídica oferente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
  11. Cuando está incurso el oferente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
  12. No incluir la propuesta económica para el presente proceso de selección.
  13. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formato- Oferta Económica.
  14. Cuando la oferta económica no se encuentre firmada por el representante legal del oferente, o su apoderado.
  15. Cuando el valor total incluido IVA, sea superior al 100% del presupuesto oficial indicado en el presente documento adicionalmente tampoco podrá ser cero (0).
  16. Cuando el precio unitario ofertado de algún ítem sea superior al precio unitario de referencia calculado por la entidad.
  17. Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
  18. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y no evidencie con el documento pertinente que contaba al vencimiento del término para presentar ofertas, con la autorización expresa del órgano competente.
  19. Cuando el término de vigencia de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido para el efecto en el presente documento.
  20. Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o integrantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o presente(n) antecedentes disciplinarios según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación o antecedentes penales según certificación expedida por la Policía Nacional.
  21. Cuando el oferente de acuerdo con la normatividad vigente se encuentre obligado a tener revisor fiscal y no cuente con este o su nombramiento no se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
  22. Cuando la oferente persona jurídica o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección. (Cuando aplique).
  23. Cuando el oferente haya sido objeto de aplicación de cláusula penal de apremio o cláusula penal pecuniaria por parte del FNA, dentro del año en curso o de las dos vigencias fiscales anteriores a la presentación de la oferta.

24. Cuando dentro del año en curso o de las dos vigencias fiscales anteriores a la presentación de la oferta, el FNA haya iniciado el trámite contractual para exigir el reconocimiento de perjuicios soportados en una Cláusula Penal Pecuniaria o de Apremio al oferente persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.
25. Cuando el contratista haya sido objeto de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno (1) o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales (Art. 90 – Ley 1474 de 2011).
26. Cuando el contratista haya sido objeto de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. (Art. 90. Ley 1474 de 2011) modificado por el (Art 43. de la Ley 1955 de 2019)
27. Cuando el contratista haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. (Art. 90. Ley 1474 de 2011) modificado por el (Art 43. de la Ley 1955 de 2019)
28. Cuando el contratista haya sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (Art. 90 – Ley 1474 de 2011). Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o integrantes se encuentren registrados en alguna de las listas vinculantes o restrictivas que conlleven una inhabilidad para contratar.
29. Cuando el oferente, persona natural o alguno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.
30. Cuando el oferente se halle incurso en alguna o algunas de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
31. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del Fondo Nacional del Ahorro, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento.
32. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
33. Cuando el oferente no suscriba la propuesta económica o la misma no sea clara y no permita la comparación con los demás oferentes.
34. Cuando el oferente presente varias propuestas dentro del mismo proceso directamente o a través de Consorcio o Unión temporal.
35. Cuando, presentada la oferta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de oferta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de ofertas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
36. Cuando el oferente al momento de formular su oferta, no se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.
37. Cuando el oferente plural al momento de presentar su oferta no cumpla con lo establecido en la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP II- [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

## 2.7. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme al régimen de contratación del FNA, las convocatorias que realice en virtud de cualquier modalidad de selección, para recibir ofertas o cotizar, en ningún caso constituyen propuesta con oferta de Contrato o legítima expectativa del proponente o cotizante para que su propuesta sea considerada, razón por la cual el FNA tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de la(s) oferta(s) e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el respectivo proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento del procedimiento iniciado o a la aceptación de la oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, el FNA podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, legales, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada e informada a los interesados u oferentes a través del(os) medio(s) electrónico(s) de publicidad.

Así mismo, si existen razones técnicas, legales, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión, el proceso de selección podrá ser cancelado, hasta antes de la suscripción del acta de selección por parte del ordenador del gasto. Esta decisión requiere de la respectiva justificación y será informada mediante publicación en la plataforma de SECOP II.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



## CAPÍTULO TERCERO

### 3. DEL OFERENTE Y SU OFERTA

#### 3.1. CONDICIONES GENERALES

##### 3.1.1. Modalidades De Participación

Podrán presentar oferta personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, así como consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación prevista en la ley.

Las condiciones de participación previstas en las presentes reglas de participación para los consorcios o uniones temporales se harán extensivas a cualquier modalidad de asociación prevista en la ley escogida por los oferentes.

Las ofertas deberán presentarse directamente por el OFERENTE o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana.

##### 3.1.2. Responsabilidad en la elaboración de la oferta

Los oferentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales harán parte integral del contrato. Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección, las Reglas de Participación, los Estudios Previos, Matriz de Riesgos y sus anexos, publicados en el SECOP II.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte de oferente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

La presentación de la oferta lleva implícito para cada uno de los oferentes la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en las reglas de participación, en las adendas que se profieran, de la información contenida en los escritos que se surtan entre el FNA y los oferentes en desarrollo del presente proceso de selección y de los términos y condiciones que se estipulen en el contrato que llegare a suscribirse, en caso de aceptación de la oferta.

Así mismo, implica para el oferente el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso de selección, así como el Manual de Contratación de la Entidad. Por lo tanto, la decisión de presentar o no oferta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

En consecuencia, de lo anterior, el oferente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del contrato, que llegare a suscribirse.

El solo hecho de presentación de las ofertas, no obliga en forma alguna al FNA a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

##### 3.1.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la oferta, y las

observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

### 3.1.4. Vigencia De La Oferta

La oferta deberá permanecer vigente por un período mínimo de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. El FNA podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la oferta y, por ende, la ampliación de la garantía de seriedad de esta, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la oferta será irrevocable, de tal manera que el oferente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que el FNA haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso de selección y el oferente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la oferta que comprenda tal ampliación, se entenderá que amplía su oferta y mantiene la totalidad de sus condiciones.

En el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia de las ofertas exigido en este numeral y alguna(s) oferta(s) venza(n) sin que el(los) oferente(s) la(s) haya(n) ampliado y/o sin que haya(n) ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección.

### 3.1.5. Idioma y Moneda De La Oferta

Toda la información y datos que tenga que presentar el oferente en su oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción al castellano.

Todos los documentos e información relacionados con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma deberá acompañarse de su respectiva traducción oficial al castellano, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

### 3.1.6. Documentos otorgados en el exterior

Los oferentes que alleguen con su oferta los documentos otorgados en el exterior deben acreditarse y/o certificarse de acuerdo con las normas aplicables para la validez del documento en Colombia, especialmente las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

#### 3.1.6.1. Consularización

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

### **3.1.6.2. Apostille**

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los Oferentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral 3.1.6.2. podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el numeral 3.1.6.1. o la Apostilla descrita en el numeral 3.1.6.2.

La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse escaneados y legibles so pena de tenerse como no presentadas.

### **3.1.6.3. Legalización de documentos:**

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

- a. Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).
- b. Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.
- c. Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

### **3.1.6.4. Excepciones de Consularización y Apostille:**

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

### 3.1.6.5. Títulos obtenidos en el exterior

El oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

### 3.1.6.6. Autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

En el evento que el oferente a quien se le haya aceptado la oferta del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en las presentes reglas de participación, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de ingenieros y profesionales afines, para las demás profesiones por la autoridad respectiva.

### 3.1.6.7. Procedimiento para la verificación de contratos o proyectos ejecutados en moneda extranjera

- 1) Verificación de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
- 2) Verificación e identificación de la moneda extranjera en la cual fue suscrito el contrato o proyecto.
- 3) Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
- 4) Se establecerá directamente el valor del contrato o proyecto presentado en moneda extranjera cuando exista información oficial que permita efectuar la conversión a la moneda criterio de comparación.
- 5) La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo.
- 6) Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el oferente presente soportes de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión será la de terminación del contrato.
- 7) En el evento que el oferente, con la oferta o cuando se le requiera no presente documentos que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia

### 3.1.7. Ofertas Alternativas o Parciales

No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales

### 3.1.8. Información Confidencial

Si en los documentos presentados, se incorpora información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en un anexo a la carta de

presentación de la oferta y en el documento considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el oferente deberá señalar, cual es la norma legal que soporta tal calificación.

El Fondo Nacional del Ahorro - FNA, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las reglas de participación y ante solicitud de la autoridad competente. No obstante, la entidad, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

Así mismo, el oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **FORMATO No. 10**, al momento presentar su oferta.

**3.1.9. Oferta Económica**

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el Formato 9, el cual deberá presentarse en la plataforma SECOP 2, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. Deberá remitir la oferta económica encriptada a través de clave de acceso la cual será suministrada por el proponente el día de la celebración de la audiencia de subasta, al momento de realizar la apertura de la oferta.
- b. Una vez descryptada se verificará que la oferta económica – Formato 9, no presenten diferencias. En todo caso, de presentarse diferencias, el Comité Evaluador hará las correcciones aritméticas pertinentes, sin que con ello se entienda que el oferente pueda modificar el valor total de su oferta económica.
- c. El valor unitario de cada ítem antes de IVA, no podrá ser superior al valor unitario antes de IVA de Referencia establecidos por el FNA para cada ítem, y tampoco podrá ser cero (0).
- d. Se verificará que el valor total ofertado no supere el valor total del presupuesto oficial estimado por el FNA.
- e. En caso de no expresar un valor para el IVA, el FNA dará por entendido que el valor correspondiente, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentra incluido en el valor total de la oferta.
- f. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
- g. Deberá incluir todos los gastos, personal mínimo requerido y demás costos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- h. Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la formula redondeo de Excel.
- i. Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el Formato 9.
- j. No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por alguna otra de características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el anexo técnico.
- k. Una vez realizada la verificación de todas las ofertas, se dará paso a la admisión o no, de las mismas.

**Nota 1:** Si se dan los presupuestos para la realización de la subasta, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, la Entidad estructurará el evento de Subasta y procederá a su realización de conformidad con el procedimiento definido en las reglas de participación.

**Nota 2:** El FNA, pagará el valor del servicio prestado teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados por cada ítem luego del último lance valido realizado en la subasta, y teniendo en cuenta los valores finales ajustados por el oferente luego de la subasta.

**Nota 3:** En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en las reglas de participación, ésta será aceptada.

**Nota 4:** Para efectos de determinar el valor ofertado para participar en las rondas de lance dentro del proceso de subasta inversa se tendrá en cuenta la sumatoria de precios unitarios sin IVA de los ítems.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.



Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



CAPITULO CUARTO

4. REQUISITOS HABILITANTES FACTORES DE SELECCIÓN

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de los mismos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente. El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a la calificación de las ofertas, como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, se ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

| REQUISITOS HABILITANTES |             |                    |                            |
|-------------------------|-------------|--------------------|----------------------------|
| ORDEN                   | CRITERIO    | VERIFICACIÓN       | RESULTADO                  |
| 1                       | JURÍDICOS   | Cumple / No Cumple | Habilitado / No Habilitado |
| 2                       | TÉCNICOS    | Cumple / No Cumple |                            |
| 3                       | FINANCIEROS | Cumple / No Cumple |                            |

4.1.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos.

4.1.1.1. Carta De Presentación De La Propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en las Reglas de Participación FORMATO No. 1, la cual debe estar suscrita por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

Esta carta debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta como proponente plural, la carta de presentación debe estar firmada por el representante designado por los miembros del proponente plural.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la Persona Jurídica sino a su representante legal, accionistas y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En el caso de proponente plural, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma o el documento pertinente donde se encuentren claramente establecidas las facultades del mismo

para actuar en nombre y representación de la empresa sin restricción alguna para el presente proceso, de manera clara y expresa, las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Con la firma del FORMATO No. 1, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes.

#### **Oferta por intermedio de un Representante**

Si el OFERENTE participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la OFERTA el documento idóneo que lo acredite como tal de conformidad con la ley.

Si la OFERTA está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de presentación de la OFERTA, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la OFERTA y comprometer al OFERENTE

#### **4.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal e inscripción de documentos.**

El oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Para contratar, la persona jurídica OFERENTE deberá demostrar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y cinco (5) años más. En caso de resultar adjudicatario deberá comprometerse a extender la vigencia en caso de prórrogas del contrato.

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al OFERENTE, de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar, deberá acreditar la autorización del funcionario o del órgano social competente según los estatutos para otorgar tal autorización.

Para que dicha autorización sea válida dentro del presente procedimiento de selección, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el oferente presentó la oferta al FNA.

En el caso de estructuras plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Las personas jurídicas extranjeras sin Domicilio o sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

#### **4.1.1.3. Fotocopia cédula del representante legal:**

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica, el representante legal de la unión temporal o consorcio y el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

#### **4.1.1.4. Documento de constitución del consorcio o unión temporal.**

El oferente, con la oferta, deberá anexar el documento FORMATO No. 8 (Consortio) o FORMATO 8 A (Unión Temporal) suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante: Deberá allegarse su identificación. En cualquier caso, el representante del consorcio o unión temporal que se designe debe ser aquel integrante que tenga la mayor participación porcentual dentro del consorcio o unión temporal. En caso de que éste integrante sea una persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal que se designe, debe ser el representante legal de dicha persona jurídica.
- c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma

asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder del 100%

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y poscontractual:

- ✓ Presentación de la oferta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del proceso de selección.
- ✓ Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- ✓ Suscribir el acta de liquidación.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la oferta y la liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección y el tiempo de cubrimiento de las garantías exigidas.

Cualquier manifestación contraria a lo previsto en los incisos precedentes o que condicione tales preceptos, se entenderá por no escrita.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la oferta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de FNA.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la oferta, no podrá modificar los literales a, b y d, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6 de las Reglas de Participación.

El oferente deberá tener en cuenta la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). En la cual establece “*Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural...*”.

#### 4.1.1.5. Registro único de oferentes (RUP).

El oferente persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito al momento de presentar la oferta, en el Registro Único de Oferentes – RUP, documento que deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Certificado del Registro Único de Oferentes - RUP se deberá entregar junto con la oferta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la oferta.

Para los oferentes plurales, cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal), debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes RUP.

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



**Nota:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no deben presentar este requisito.

**4.1.1.6. Registro Único Tributario - RUT**

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal según el caso.

**4.1.1.7. Garantía De Seriedad De La Oferta**

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor del Fondo Nacional del Ahorro - FNA, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, **al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado**, con una vigencia igual a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha indicada en el cronograma general para el cierre del proceso. Este plazo será prorrogable como máximo por tres (3) meses más. La póliza deberá estar debidamente suscrita y se deberá adjuntar el recibo de pago o la certificación de irrevocabilidad.

La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, que deberá amparar los riesgos con el alcance y condiciones previstos en la Ley y en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo siguiente

|                               |                                                                                                                                                    |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Beneficiario/Asegurado</b> | <b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO</b>                                                                                                                   |
| <b>Tomador/Garantizado:</b>   | El oferente                                                                                                                                        |
| <b>Vigencia:</b>              | Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso                                                                   |
| <b>Valor asegurado</b>        | Equivalente a: <b>\$ 435.196.750</b>                                                                                                               |
| <b>Objeto:</b>                | Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones originadas en virtud de la Subasta <b>FNA-SG-SB-006-2020</b> |

En caso de presentarse participación de oferente plural, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del oferente plural, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso, el oferente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

**Nota:** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

**4.1.1.8. Certificación De Pagos Al Sistema De Seguridad Social Y De Aportes Parafiscales**

**PERSONAS JURÍDICAS:**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante

Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**Nota:** Cuando la certificación de que trata los acápite anteriores sea realizada por el revisor fiscal, se deberá a llegar a la misma copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado antecedentes profesionales vigente.

**PERSONAS NATURALES:**

El Proponente persona natural deberá presentar el Formato 2 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de sus aportes y el de sus empleados correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**PROPONENTES PLURALES:**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

**Nota:** En caso de proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá acompañarse de la copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

**4.1.1.9. Certificado De Antecedentes Fiscales De La Contraloría General De La República**

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el FNA verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín., así como, el Representante de cada uno de los Consorciados y de la figura asociativa, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

**4.1.1.10. Verificación Del Sistema De Información De Registro De Sanciones Y Causas De Inhabilidad (Siri) De La Procuraduría General De La Nación**

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un oferente plural, el FNA verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación

**4.1.1.11. Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.**

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal), el FNA verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la oferta será rechazada.**

**4.1.1.12. Verificación De Medidas Correctivas**

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, el FNA verificará e imprimirá la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente representante legal de la persona jurídica o proponente plural registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, incurrirá en causal de rechazo.

[https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

**4.1.1.13. Compromiso Anticorrupción.**

El proponente deberá suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO No. 4 en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**4.1.1.14. Autorización para la notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro.**

El oferente deberá suscribir por intermedio del representante legal o apoderado el formato de autorización para realizar notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro, conforme al FORMATO No 5 que se publicara con los demás documentos que hacen parte del proceso de selección. Igualmente se entenderá notificado de las comunicaciones emitidas con la publicación realizada en la plataforma SECOP II.

**4.1.1.15. Certificación bancaria.**

El oferente deberá presentar con la propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



consignarán los recursos derivados del contrato en caso de adjudicársele, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de consorcios o unión temporal deberá acreditarse la certificación bancaria del líder del mismo.

**4.1.1.16. Acuerdo de Confidencialidad**

El oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **FORMATO No. 10**, junto con los documentos habilitantes del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

**4.1.1.17. Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo**

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a FNA, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FNA procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del FNA se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del FNA, así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

Para efectos de lo anterior, el oferente debe diligenciar el **formato no. 16** denominado Verificación Participación Accionaria.

**4.1.2. Requisitos Técnicos**

**4.1.2.1. Requerimientos mínimos obligatorios:**

El proponente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del formato No. 11, que entiende, acepta y cumple con las especificaciones y requerimientos mínimos de los bienes y servicios obligatorios exigidos en el Anexo 1- Requerimientos técnicos, y que ha sido dado a conocer desde el estudio de mercado, sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se acuerden entre las partes Acuerdos de Niveles de Servicio adicionales a los establecidos en el proceso de selección.

**4.1.2.2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE:**

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



**4.1.2.2.1. Experiencia específica**

Teniendo en cuenta el objeto, el monto del contrato y lo consultado con el mercado, se considera que la experiencia específica del oferente debe ser en:

- Experiencia en venta, Soporte y mantenimiento a productos de hardware IBM, en por lo menos 5 de los productos relacionados en el *Anexo 1 especificaciones del servicio*, tablas 1 y 2 del numeral 2. La experiencia requerida podrá acreditarse con la sumatoria de las certificaciones aportadas.
- Acreditar la certificación de Partner de IBM como mínimo en la categoría GOLD vigente.

La experiencia descrita anteriormente debe soportarse con la ejecución de **MAXIMO TRES (3) CONTRATOS** terminados.

Los documentos presentados con la oferta para acreditar la experiencia específica además deberán permitirle al oferente, cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior a una vez el PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE, expresado en SMMLV.

Para demostrar la experiencia específica, el oferente debe presentar con su oferta el Formato 6 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE debidamente diligenciado e indicando en él toda la información allí solicitada. Así mismo, debe anexar la documentación adecuada y pertinente, que acredite clara y verazmente la realización de los contratos relacionados, cuyo número debe ser máximo el señalado en el presente numeral. Adicionalmente todos los contratos relacionados en el Formato 6, deben estar incluidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.1.5. del presente documento.

**Nota:** El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el Formato No. 7 (Experiencia específica del oferente extranjero sin sucursal en Colombia), cuyos soportes deberán cumplir con los requisitos exigidos para el proponente nacional o extranjero con sucursal en Colombia.

**4.1.2.3. Acreditación Experiencia Especifica del Oferente (aplica para requisitos habilitantes)**

Los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia específica deben cumplir o tener en cuenta lo siguiente:

1. Los contratos aportados con los cuales acreditar la experiencia del proponente deberán estar inscritos en el RUP. El proponente deberá indicar, en su propuesta, el consecutivo a que corresponde el contrato aportado.
  - a. Para las **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**,

deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se deberá relacionar en el **Formato No. 6** el número consecutivo del reporte en el RUP.

- 2. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final de la prestación de servicios objeto de este, suscrito por el contratante o su representante.
- 3. Los contratos aportados para ser válidos, para acreditar la experiencia del oferente, deberán estar inscritos en el RUP bajo alguno de los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

| Clasificación UNSPSC Cuarto nivel | Grupo       | Segmento                                                       | Familia                     | Clase                                                                    |
|-----------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 81111500                          | F Servicios | 81 Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología. | 8111 Servicios informáticos | 811115 Ingeniería de software o hardware                                 |
| 81111800                          | F Servicios | 81 Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología. | 8111 Servicios informáticos | 811118 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |
| 81112200                          | F Servicios | 81 Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología. | 8111 Servicios informáticos | 811122 Mantenimiento y soporte de software                               |
| 81112300                          | F Servicios | 81 Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología. | 8111 Servicios informáticos | 811123 Mantenimiento y soporte de hardware de computador                 |

**Nota:** Los contratos terminados a corte de 2019 y hasta el 07 de julio de 2020, que se pretendan acreditar deberán estar inscritos y registrados en el RUP, los que se hayan terminado después del 07 de julio de 2020 bastará con la certificación.

- 4. En caso de oferentes plurales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del oferente plural, este deberá tener una participación **igual o superior al 51%**. Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del oferente plural, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación en el mismo **igual o superior al 34%**. De igual manera los demás integrantes del oferente plural que aporten la experiencia específica deben tener un porcentaje de participación en el mismo de **MÍNIMO del 30%** cada uno. En todo caso, aquel integrante que no aporte experiencia específica no podrá tener una participación mayor que aquel o aquellos que la acreditan. **(Aplica para requisitos habilitantes)**.
- 5. Podrá acreditarse la experiencia a través de subcontratos, siempre y cuando, el oferente quien presenta la experiencia haya sido quien ejecutó el contrato, en consecuencia, si el oferente subcontrató, dicha experiencia no será tenida en

cuenta, sin perjuicio de lo anterior, la subcontratación solo se avalará hasta el segundo nivel.

6. El oferente deberá presentar para la acreditación de la experiencia, además del Registro Único de Proponentes, las certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:
  - Nombre del contratante.
  - Nombre del contratista.
  - Objeto del contrato.
  - Valor total del contrato que se pretende acreditar.
  - Fecha de inicio del contrato.
  - Actividades desarrolladas en la ejecución del contrato
  - Fecha de terminación del contrato.
  - Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.
7. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores.
8. No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como:
  - a. Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
  - b. Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
9. En los casos en que las actividades hayan sido ejecutadas en virtud de un contrato de fiducia mercantil, deberá presentarse certificación expedida por la sociedad fiduciaria titular del patrimonio autónomo, en la que se indique, el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que llevo a cabo el contrato.
10. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:
  - a. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato**

**no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.**

- b. Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.**

El Comité Evaluador podrá solicitar otros documentos para acreditar la experiencia, dentro de los cuales se encuentran entre otros, las facturas cambiarias de compraventa que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 772 y 774 del Código de Comercio.

**NOTA 1:** Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

**NOTA 2:** Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

**NOTA 3:** El oferente deberá diligenciar el Formato No.6, en donde relacionará los datos de los contratos, sobre los cuales acreditará su experiencia, de acuerdo con los requisitos establecidos anteriormente.

**NOTA 4:** El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el Formato No. 7, cuyos soportes deberán cumplir con los requisitos exigidos para el proponente nacional o extranjero con sucursal en Colombia.

#### **4.1.2.3.1. Invocación de Méritos de Experiencia**

El Oferente podrá invocar méritos, es decir aportar la experiencia de que trata el presente numeral, a través de su empresa matriz y/o de su(s) subordinada(s) o controlada(s) o filial(es). Las compañías de las cuales se invoquen méritos, asumen la responsabilidad solidaria con el Oferente, por las obligaciones derivadas de la oferta y del eventual contrato a suscribir, para tal fin el Oferente debe obtener por parte del Representante Legal de dichas compañías una manifestación expresa en la que se haga constar que en el evento en que le sea adjudicado el contrato, éste se compromete a ejecutar y a suscribir el contrato en calidad de obligadas solidarias y a constituir un apoderado en Colombia con facultades para notificarse de actuaciones administrativas y judiciales. El Oferente deberá obtener de dichas compañías manifestación expresa de que se ha proferido la autorización respectiva de su máximo órgano directivo.

Para que la invocación de méritos de experiencia sea válida, además de lo anterior, el Oferente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria

en la filial de mínimo el treinta por ciento (30%). El cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio.

**NOTA:** Lo anterior **NO APLICA** en el caso de las sucursales, las cuales a la luz del artículo 263 del Código de Comercio Colombiano, no son más que establecimientos de comercio establecidos para el desarrollo total o parcial de los negocios sociales dentro o fuera del domicilio de una sociedad, razón por la cual, no son entes autónomos distintos de la sociedad comercial dado que no gozan de personería jurídica independiente y por el contrario, surgen como una prolongación de la misma.

**4.1.3. Requisitos Financieros Y Capacidad Organizacional.**

Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los oferentes, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera y la presente convocatoria, determinando cuáles oferentes tienen o no la capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará, con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento.

La capacidad de organización se verificará con base en los indicadores: a) Rentabilidad del Activo y b) Rentabilidad del Patrimonio.

Para lo anterior, el oferente o cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de Consorcio o Unión Temporal), debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, documento que deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme conforme a la normatividad vigente.

**4.1.3.1. Capacidad Financiera**

La verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información de los índices financieros calculados de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por la que estamos atravesando debido a la pandemia del COVID-19, será aceptada la información financiera con corte a 31/12/2019, la cual deberá encontrarse vigente, actualizada y en firme en el RUP.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional deberán aportar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Para el efecto deberán utilizar el Formato No 12.

**NOTA 1: Fecha de corte de los Estados Financieros** - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

**NOTA 2: Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.<sup>1</sup>

Los indicadores financieros solicitados son los siguientes:

**Capital de trabajo:** Este indicador representa la liquidez operativa del oferente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del oferente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

**Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**Nivel de Endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

| INDICADOR              | FORMULA                             | PARAMETRO MÍNIMO EXIGIDO |
|------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Capital de Trabajo     | Activo corriente – Pasivo corriente | ≥ 25% del POE            |
| Índice de Liquidez     | Activo Corriente / Pasivo Corriente | ≥ 1.29                   |
| Nivel de Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total         | Menor o igual al 73%     |

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, la Entidad tomará la información del certificado de Registro Único de Proponentes – RUP el cual deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme, tomando como base la información financiera reportada al cierre del 31 de diciembre de 2019.

La verificación del indicador del capital de trabajo para el oferente plural, se realizará aplicando la fórmula de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural, así:

$$i \text{ Capital de Trabajo} = \sum_{i=1}^n \text{ indicador}$$

<sup>1</sup> Información tomada del Capítulo VIII del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) y el indicador es el Activo Corriente – Pasivo Corriente (AC-PC), del integrante ( i ).

Para los demás indicadores, la Entidad verificara que cada uno de los integrantes del oferente plural aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores (a excepción del Capital de Trabajo) establecidos en el presente numeral.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y el componente corresponde a las cuentas de los estados financieros de acuerdo con las fórmulas establecidas en cuadro anterior.

4.1.3.2. Capacidad Organizacional.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La verificación de los requisitos habilitantes de capacidad organizacional, la Entidad tomará la información del certificado de Registro Único de Proponentes – RUP el cual deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme, tomando como base la información reportada al cierre de 31 de diciembre 2019.

**Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del oferente.

**Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del oferente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

| INDICADOR                     | FORMULA                             | PARAMETRO MÍNIMO EXIGIDO |
|-------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Rentabilidad sobre Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio   | ≥ 0,14                   |
| Rentabilidad sobre Activo     | Utilidad Operacional / Activo Total | ≥ 0,03                   |

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, la Entidad tomará la información del certificado de Registro Único de Proponentes – RUP el cual deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme, tomando como base la información financiera reportada al cierre del 31 de diciembre de 2019.

Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es “0” será igual a “indeterminado”. Cuando el dividendo y el divisor sean “0”, su resultado será “Indeterminado”.

Para los indicadores de capacidad organizacional, la Entidad verificara que cada uno de los integrantes del oferente plural aporte al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores establecidos en el presente numeral.

$$\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y el componente corresponde a las cuentas de los estados financieros de acuerdo con las fórmulas establecidas en cuadro anterior.

**4.1.4. OFERTA ECONÓMICA**

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el Formato 9, el cual deberá presentarse en la plataforma SECOP 2, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. Deberá remitir la oferta económica encriptada a través de clave de acceso la cual será suministrada por el proponente el día de la celebración de la audiencia de subasta, al momento de realizar la apertura de la oferta.
- b. Una vez descryptada se verificará que la oferta económica – Formato 9, no presenten diferencias. En todo caso, de presentarse diferencias, el Comité Evaluador hará las correcciones aritméticas pertinentes, sin que con ello se entienda que el oferente pueda modificar el valor total de su oferta económica.
- c. El valor unitario de cada ítem antes de IVA, no podrá ser superior al valor unitario antes de IVA de Referencia establecidos por el FNA para cada ítem, y tampoco podrá ser cero (0).
- d. Se verificará que el valor total ofertado no supere el valor total del presupuesto oficial estimado por el FNA.
- e. En caso de no expresar un valor para el IVA, el FNA dará por entendido que el valor correspondiente, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentra incluido en el valor total de la oferta.
- f. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

- g. Deberá incluir todos los gastos, personal mínimo requerido y demás costos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- h. Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la formula redondeo de Excel.
- i. Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el Formato 9.
- j. No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por alguna otra de características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el anexo técnico.
- k. Una vez realizada la verificación de todas las ofertas, se dará paso a la admisión o no, de las mismas.

**Nota 1:** Si se dan los presupuestos para la realización de la subasta, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, la Entidad estructurará el evento de Subasta y procederá a su realización de conformidad con el procedimiento definido en las reglas de participación.

**Nota 2:** El FNA, pagará el valor del servicio prestado teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados por cada ítem luego del último lance valido realizado en la subasta, y teniendo en cuenta los valores finales ajustados por el oferente luego de la subasta.

**Nota 3:** En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en las reglas de participación, ésta será aceptada.

**Nota 4:** Para efectos de determinar el valor ofertado para participar en las rondas de lance dentro del proceso de subasta inversa se tendrá en cuenta la sumatoria de precios unitarios sin IVA de los ítems.

**4.2. ORDEN DE ELIGIBILIDAD**

El orden de elegibilidad se determinará en la audiencia de subasta de acuerdo al lance válido más bajo, que ocupará el primer lugar y así sucesivamente.

En caso de no presentarse lances válidos en el desarrollo de la audiencia, el orden de elegibilidad se tomará de acuerdo a la oferta económica más baja, que ocupará el primer lugar y así sucesivamente:

| OFERENTE | PUNTAJE FACTOR | ORDEN         |
|----------|----------------|---------------|
|          |                | Primer lugar  |
|          |                | Segundo lugar |
|          |                | Tercer Lugar  |

**4.3. COBERTURA POR LOS ACUERDOS COMERCIALES:**

N/A según Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, del manual de Colombia Compra Eficiente, ya que el FNA se encuentra excepcionado por los numerales 31, 47.

## CAPITULO QUINTO

### 5. CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

#### 5.1. OBJETO

El Fondo Nacional del Ahorro – FNA, está interesado en contratar la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO DE HARDWARE DE IBM Y SOFTWARE ONSITE**”.

#### 5.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados.
2. Cumplir todas las especificaciones técnicas del, Anexo Técnico, y demás anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el FNA.
3. Hacer entrega oportuna del servicio objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma, con el Fondo Nacional del Ahorro.
4. Informar al supervisor la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
5. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
6. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
10. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
11. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del FNA, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

13. Garantizar la buena calidad de los servicios objeto del contrato.
14. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, así como el estudio presentado, salvo expresa autorización escrita del FNA.
15. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas.
16. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad, Cumpliendo con los siguientes lineamientos y marco regulatorio establecido por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa 042 de 2012 concernientes a los servicios tecnológicos enunciados.
17. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
18. Dando cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo; el contratista debe garantizar que se cumpla con todos los programas acordes al nivel de Riesgo de su objeto social, afiliación a ARL, capacitaciones, aplicación y cumplimiento del Programa de SST del personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
19. El Contratista deberá disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el supervisor del mismo. El FNA podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.
20. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante la materialización de ataques cibernéticos.
21. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, Trabajo en casa o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.
22. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El FNA podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FNA para su respectiva revisión y cierre.
23. El contratista deberá dar cumplimiento al Manual de Políticas de Seguridad de la Información - GR-MN-SGSI del FNA.

24. El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 Protección de Datos Personales - Ley 1266 de 2008 Habeas Data.
25. El contratista deberá dar cumplimiento a los establecido en el procedimiento de gestión de incidentes de seguridad, GR-PR-088.
26. El contratista deberá cumplir los procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de la misma por parte del tercero una vez finalizado el servicio.
27. El contratista deberá dar cumplimiento de los requisitos aplicables según la Circular Básica Jurídica 029 DE 2014, junto con el Anexo 007 del 2018 que corresponde los requisitos de Ciberseguridad aplicables.
28. El contratista deberá cumplir los acuerdos de confidencialidad o no divulgación sobre la información manejada y sobre las actividades desarrolladas, teniendo en cuenta que el tercero podría tener acceso a información identificada en el artículo 18 de la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública de la nación, 1712 de 2014.

### 5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna prestación del servicio, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Los servicios de renovación y licenciamiento deberán ser entregados y activados dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Acta de Inicio con las siguientes especificaciones. Certificado o carta expedida por el fabricante IBM en donde se haga constancia que el EL CONTRATISTA adjudicado tiene a adquirido el servicio solicitado a nombre del Fondo Nacional del Ahorro
2. Prestar el servicio de SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE IBM y Software Software Onsite
3. Soporte y Mantenimiento a Software OnSite
4. Soporte productos de SW (sistema operativo AIX y Power HA)
5. Prestar el servicio de SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE IBM que contemple el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo.
6. Contemplar las metodologías PMI para la gerencia del proyecto.
7. Entregar al supervisor del FNA los siguientes informes: (i) Informe de gestión, el cual será presentado en forma mensual dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del mes, en donde se detallen los resultados encontrados y actividades desarrolladas para el respectivo periodo. (ii) Informe de mantenimiento Preventivo: Se presentará un informe sobre las actividades realizadas en cuanto al único mantenimiento contratado, el cual deberá ser presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes de haberse efectuado el mismo, junto con las recomendaciones a que haya lugar.

5.4. OBLIGACIONES DEL FNA

- 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en las Reglas de Participación.
- 2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
- 3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
- 4. Ejercer la supervisión general del contrato.
- 5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
- 6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato

5.5. APROPIACION PRESUPUESTAL

El pago que el FNA deba hacer al CONTRATISTA por el presente contrato afectará el siguiente rubro:

| No. CDP  | Fecha CDP  | Posición Presupuestaria | Centro Gestor | Proyecto                                                      | Monto           |
|----------|------------|-------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------|-----------------|
| 10001178 | 27/10/2020 | 2.1.2.1.10.02.04        | F050000       | Soporte y mantenimiento de hardware y software plataforma SOA | \$4.351.967.497 |

5.6. VALOR

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de contratación, o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar.

5.7. FORMA DE PAGO

Se realizarán doce (12) pagos mensuales distribuidos de la siguiente manera:

**Servicio de soporte y mantenimiento de Hardware y soporte correctivo OnSite SOA:** Se realizarán pagos mensuales conforme a los servicios prestados, una vez sea aprobado por parte del supervisor del contrato certificando la Entrega del servicio a satisfacción para el respectivo periodo.

Nota para los pagos:

- a) Para cada pago deberá presentarse la correspondiente factura o su equivalente, diligenciada conforme a la norma aplicable, indicando la cuenta bancaria a donde se efectuará la transferencia, acompañada del certificado de pago a la seguridad social, riesgos laborales y parafiscales, así como la certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del servicio a entera satisfacción para el respectivo mes.

- b) La facturación, estará explícitamente relacionada con la entrega a entera satisfacción y previa verificación del cumplimiento de ANS.
- c) Los pagos se realizarán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, la cual debe estar acompañada por los documentos requeridos por el FNA y la certificación expedida por el supervisor/interventor del contrato.
- d) En caso de descuentos por concepto de incumplimiento en los niveles de servicio durante la ejecución del Contrato, el proveedor deberá reportar en la factura las compensaciones a que haya lugar durante el período evaluado, para lo cual deberá escribir en la columna Descripción “Descuento por Niveles de Servicio” y ver reportado en la columna Valor Total, el respectivo valor que será descontado

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Facturación electrónica: En caso de que el proveedor facture electrónicamente, deberá previamente a la presentación de la factura, obtener del supervisor del contrato la validación de los soportes y entrega de los números de aceptación, so pena de que sea rechazada por el Fondo. La factura electrónica, extendida con el lleno de requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, y los archivos electrónicos referentes a la misma, deben ser remitidos al siguiente correo: facturacionelectronica@fna.gov.co.; a esta dirección no se deben enviar soportes ni anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la citada factura electrónica.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y se deberá presentar y entregar previamente la Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Si la factura no se elabora correctamente o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a constar desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en la cual se aporte el último de los documentos necesarios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del desembolso de los que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social, Salud y Pensión conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003.

## 5.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 5.9. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo.

## 5.10. OMISIONES

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente al FNA antes de la presentación de la **OFERTA**, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de su oferta económica y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, el FNA no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

**5.11. PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera una indemnización parcial más no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, el FONDO tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le haya causado. El contratista autoriza al FNA a descontarle y compensar, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada; de no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el FNA podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

**PARÁGRAFO:** La pena por incumplimiento total o parcial, aquí pactada se podrá hacer efectiva por parte de FNA previo agotamiento de las siguientes actividades:

- 1) El Supervisor del contrato realizará un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la pena, el cual deberá enviar previamente al CONTRATISTA, para que este dé las explicaciones del caso, las cuales deberá presentar por escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la documentación, con base en las cuales se determinará su grado de responsabilidad.
- 2) Si el FNA considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste al CONTRATISTA una causal de exclusión de responsabilidad o no corresponde a lo ocurrido en desarrollo del Contrato y que el incumplimiento amerita hacer exigible la pena, el FNA determinará su monto conforme con lo estipulado en la presente cláusula y comunicará la decisión al CONTRATISTA, quien en todo caso podrá presentar al FNA reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida.

Si el FNA no acoge las razones planteadas por EL CONTRATISTA, el valor establecido por concepto de cláusula penal en los términos aquí pactados podrá ser compensado con los montos que el FNA le adeude con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o declaración del siniestro de la garantía.

**5.12. HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

El CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de

datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

5.13. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán al arreglo directo.

5.14. GARANTIAS

El oferente deberá presentar una garantía que ampare la seriedad de su oferta y/o cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad. Esta garantía podrá consistir en póliza de seguro, deberá contar con los siguientes amparos:

| GARANTÍAS CONTRACTUALES                  |                            |                                                                                  |
|------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| AMPARO                                   | PORCENTAJE                 | VIGENCIA                                                                         |
| Cumplimiento                             | 20% del valor del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |
| Pago de salarios y Prestaciones sociales | 10% del valor del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más    |
| Calidad del servicio prestado            | 20% del valor del contrato | con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más              |

5.15. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

5.16. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato la ejercerá el jefe de la Oficina de Informática o quien haga sus veces, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y

demás que le correspondan al FNA, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad.

El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FNA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el FNA, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

**5.17. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)**

En caso de darse incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en la entrega de la renovación de los servicios en los tiempos establecidos en el capítulo de ENTREGABLE de este documento, el FNA aplicará una penalidad correspondiente al tres por ciento (3%) sobre el valor total de la factura antes de IVA, para lo cual deberá escribir en la Descripción de la factura el texto “Descuento por Niveles de Servicio” y reportar en la columna Valor Total a descontar.

**5.18. INDEMNIDAD:**

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al FONDO frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros; por consiguiente, el FONDO en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el FONDO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del FONDO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el FONDO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si el FONDO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el FONDO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el FONDO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

**5.19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

Las partes declaran que entre el FONDO y el personal que CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el FONDO únicamente se obliga a pagar a CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

**5.20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FONDO y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del FONDO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

**5.21. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por **FNA**. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **FNA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **FNA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **FNA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el término “información confidencial y/o privilegiada”, corresponde a la información que entrega **FNA** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** **FNA** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

**5.22. SUSPENSIÓN**

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

**5.23. CESIÓN**

Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO.

**5.24. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO**

Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO. En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del FONDO, de acuerdo con el procedimiento interno del FONDO para tal efecto.

**5.25. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a FNA, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FNA procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del FNA se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del FNA, así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

Para efectos de lo anterior, el oferente debe diligenciar el **formato no. 16** denominado Verificación Participación Accionaria.

**5.26. RÉGIMEN LEGAL**

El presente contrato se registrará por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del Fondo, sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia.

**5.27. LIQUIDACION DEL CONTRATO**

El contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo establecido, de conformidad con lo indicado en el numeral 6.1. del Manual de Contratación del FNA vigente.

**5.28. TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral; **b)** Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica, del CONTRATISTA, o de una de las personas naturales o jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del FONDO; **c)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume El CONTRATISTA, previo el trámite pertinente; **d)** En el caso de que El CONTRATISTA o alguno de sus asociados haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el FONDO Riesgo Reputacional; **e)** Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

**5.29. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y el Acta de Inicio.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

FORMATOS

|                             |                                                                                                                                          |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Formato No. 1               | CARTA DE PRESENTACIÓN                                                                                                                    |
| Formato No. 2               | CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50<br>LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA<br>NATURAL                                      |
| Formato No. 3               | CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50<br>LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA<br>JURÍDICA.                                    |
| Formato No. 4               | COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN                                                                                                                |
| Formato No. 5               | FORMATO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA<br>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS<br>COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO<br>NACIONAL DEL AHORRO. |
| Formato No. 6               | EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE                                                                                                      |
| Formato No. 7               | EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE<br>EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA                                                               |
| Formato No. 8               | MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE<br>OFERENTE PLURAL CONSORCIO                                                                         |
| Formato No. 8A              | MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE<br>OFERENTE PLURAL UNIÓN TEMPORAL                                                                    |
| Formato No. 9               | OFERTA ECONÓMICA                                                                                                                         |
| Formato No. 10              | ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD                                                                                                              |
| Formato No. 11              | MANIFESTACIÓN DE ACEPTACION ANEXO 1 y 2                                                                                                  |
| Formato No. 12              | CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD<br>ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS<br>REQUISITOS HABILITANTES                                       |
| Formato No. 13              | PRESENTACIÓN DE LANCES                                                                                                                   |
| Formato No. 14<br>REQUERIDO | CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MINIMO                                                                                                      |
| Formato No. 15              | TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD                                                                                                            |
| Formato No 16               | VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA                                                                                                    |

ANEXOS

|             |                         |
|-------------|-------------------------|
| Anexo No. 1 | REQUERIMIENTOS TÉCNICOS |
| Anexo No. 2 | MATRIZ DE RIESGOS       |